



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Radicado 23-001-31-03-004-2002-00088-00 (Ejecutivo Singular).

En memorial que antecede el Dr. Alberto Hurtado Mayorga, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante NEGOCIOS ESTRATEGICOS GLOBALES S.A.S, manifiesta al despacho que renuncia al poder que le fuere otorgado y manifiesta que la entidad se encuentra a paz y salvo por todo concepto y adjunta la comunicación dirigida a su poderdante. Así las cosas, este Despacho accederá a aceptar dicha renuncia de conformidad al artículo 76 ibidem.

Por su parte NICOLAS TARAZONA LOPEZ mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.547.828 de Bogotá, obrando en condición de Representante Legal de NEGOCIOS ESTRATEGICOS GLOBALES S.A.S manifiesta que confiere poder al Dr. Marlon Andrés Aponte Martínez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.075.619 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No 268.572 del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior, este despacho haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P. le reconocerá personería en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Alberto Hurtado Mayorga, de conformidad al artículo 76 del código general del proceso.

Segundo. Reconocer al Dr. Marlon Andrés Aponte Martínez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.075.619 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No 268.572 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante NEGOCIOS ESTRATEGICOS GLOBALES S.A.S, en los términos del memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Civil 004 Oral

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd18295e12f6ebc80a7ef1df288a7b6447d9e6dbf22e22f5d8218e1b97752a76

Documento generado en 30/08/2021 09:12:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>